

Expediente Rol F-082-2023.

Fiscal Instructor Pablo Rojas Jara

En lo principal, acompaña nuevo Programa de Cumplimiento Refundido; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos al PdC.

Superintendencia del Medio Ambiente

Fiscal Instructor Pablo Rojas Jara

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación de **Aquachile Maullín Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-082-2023 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado nuevo Programa de Cumplimiento Refundido que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°5/ Rol F-082-2023, de fecha 30 de octubre de 2024, solicitando que éste sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor Pablo Rojas Jara respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, nuevo Programa de Cumplimiento Refundido, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer su aprobación, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-082-2023 seguido en contra de Aquachile Maullín Limitada.

OTROSÍ: Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.

2. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES.
Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, N°3 y N°5 / ROL
F-082-2023” elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de producción del CES Quiquel II.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, illegible name or set of initials.

Cargo N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Quiquel II (RNA 100223), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 8 de junio de 2020 al 14 de diciembre de 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 628/2003.</p> <p>3.1.2. ETAPA DE OPERACIÓN.</p> <p>3.1.2.1. Ingreso de smolt.</p> <p><i>“Se considera un ingreso al centro de 600.000 smolts al año, de peso promedio de 0,1 kgs, provenientes de su centro de smoltificación ubicado en el Lago Chapo. La producción máxima proyectada es de 2.295 toneladas [...]”</i></p> <p>Considerando 3, literal d), en relación a las características del proyecto técnico.</p> <p><i>“El proyecto consiste en una modificación del proyecto técnico, considerando un aumento de biomasa de producción total de 2.295 toneladas [...]” y que “La producción total proyectada al 5° año es de 2.295 toneladas” (Énfasis agregado).</i></p> <p>Considerando 6.1. Que, la Normativa relevante y competente al Proyecto es la que se indica:</p> <p>D.S. N° 320/2001 Reglamento Ambiental Para la Acuicultura.</p> <p>Considerando 7. Que, en lo que se refiere al otorgamiento de Permisos Ambientales Sectoriales vinculados con el Proyecto, se puede señalar;</p> <p>7.1.1.1. El Titular dará cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S 320/2001 (MINECON).</p>	

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA
INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS NEGATIVOS**

En el Anexo 1 se adjunta el informe denominado “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1, N°3 y N°5/ ROL F-082-2023”, elaborado por la consultora ambiental Ecos, donde se indica:

“De conformidad a la evaluación de los antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio ROL F-082-2023, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Quiquel II durante el ciclo productivo ocurrido entre el 08 de junio de 2020 al 14 de diciembre de 2020, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a la información tenida a la vista a la fecha.

Por otro lado, en cuanto a sedimentos y fondo marino, los resultados de la reciente campaña de monitoreo de abril de 2024, permiten identificar condiciones desfavorables en algunas estaciones de monitoreo, pero que no permiten establecer una tendencia en la presencia de la cubierta de microorganismos respecto a las áreas de mayor sedimentación modeladas producto de la operación del CES, considerando además, que posterior al ciclo del hecho infraccional hubo dos ciclos productivos (2022 y 2023-2024).

En tal sentido, es posible concluir que no podría determinarse una potencial relación de la sobreproducción con los resultados de presencia actual de cubierta de microorganismos. Sin perjuicio de ello se recomienda implementar alguna de las acciones de remediación establecidas en la Res. Ex. N°141 de fecha 31 de mayo 2022.

De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista, se rechaza la hipótesis de generación de efectos producto del hecho infraccional en los componentes calidad de la columna de agua. Respecto del fondo marino y macrofauna bentónica no es posible concluir la hipótesis de potencial generación de efectos producto del hecho infraccional, producto de la existencia de ciclos productivos posteriores al hecho infraccional.

De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista, se reconoce la generación de efectos producto del hecho infraccional en el componente calidad de la columna de agua, fondo y sedimento marino, dado por los resultados de área de sedimentación modelada por medio de NewDepomod (incremento 3,77%), y por el aporte de nutrientes (Carbono, Nitrógeno y Fósforo), para la columna de agua como el fondo marino, obtenido en base al balance de masa. No obstante, los resultados de los monitoreos realizados en el marco de las INFAS posteriores a 2020 y de la campaña

de abril 2024 (columna, sedimento, macrofauna bentónica) no permiten dar cuenta de una afectación generada por la sobreproducción imputada a la fecha de la ejecución de estos.

De igual forma, y a partir de la información y antecedentes disponibles a la fecha, no se puede concluir que se hayan producido efectos que se mantengan al día de hoy, asociados al ciclo productivo objeto del hecho infraccional."

De esta forma, se reconoce la generación de efectos producto del hecho infraccional en el componente calidad de la columna de agua, fondo y sedimento marino, dado por los resultados de área de sedimentación modelada por medio de NewDepomod y por el aporte de nutrientes (Carbono, Nitrógeno y Fósforo) a la columna de agua y al fondo marino.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Mediante la acción N°1 de reducción de producción de biomasa, se eliminaron los efectos producidos por el aumento de concentración de nutrientes y el área de sedimentación del CES.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Se aseguró el cumplimiento de la producción autorizada en la RCA para el presente ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración de un Protocolo de control de producción; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se redujo la producción del centro de engorda en el ciclo productivo 2023-2024 en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada.
- Se implementarán medidas de biorremediación del fondo marino para mejorar su condición.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
------------------	--------------------	--------------------------------	------------------------------------	-------------------------------	--------------------------	--

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Reducción efectiva de la producción en 415,53 toneladas durante el ciclo productivo iniciado en diciembre de 2023 y terminado en septiembre de 2024.</p>	Desde diciembre de 2023 hasta septiembre de 2024.	Producción del ciclo productivo 2023-2024 del CES Quiquel II (RNA 100223) igual o menor a 1.879,47 ton	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de intención de siembra. - Declaración jurada de siembra. - Informe que acredite los costos para la ejecución de la acción. - Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaraciones SIFA periódicas. 2. Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD, en los que constará el peso de cosecha efectiva de los ejemplares al término del ciclo productivo, con el detalle de la biomasa cosechada (ton) y los registros de recepción en planta correlativos 	\$1.230.161,1	
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se efectuó una reducción efectiva de la producción en el Centro durante el ciclo productivo iniciado en diciembre de 2023 y terminado en septiembre de 2024.</p> <p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA N°628/2010, se redujo para el ciclo productivo iniciado en diciembre de 2023 y terminado en septiembre de 2024, la siembra del CES, de modo de lograr una devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en la Formulación de Cargos. Como resultado de esta reducción se llegará a una producción máxima estimada menor a 1.879,47 ton. (considerando en este cálculo la</p>					

<p>biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable). Se hace presente que no existieron otras restricciones sectoriales que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p> <p>Tal como se indica en el protocolo de control de producción del centro establecido en la acción 2 siguiente, para lograr la reducción de cosecha se sembró un número específico de peces, y se proyecta su crecimiento y la fecha de cosecha de modo que la producción total generada cumpla con la reducción propuesta. El detalle del mecanismo se encuentra en el protocolo de control de producción.</p> <p>Para controlar que la producción del CES no supere el límite establecido en este PdC, el protocolo contempló medidas de control de producción como el monitoreo de la proyección de biomasa del CES, un sistema de alerta temprana y medidas correctivas (tales como disminución de alimento, ayunos o cosecha anticipada) para el caso</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>en que exista una desviación de la proyección inicial de biomasa.</p> <p>El número sembrado se ajusta a lo establecido en la Resolución Exenta N°462/2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que establece la densidad de cultivo aplicable a la agrupación de concesiones de salmónidos 9A de la Región de Los Lagos al que pertenece el CES.</p> <p>La reducción se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (salmón coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 3,3 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos compensados en</p>					
--	--	--	--	--	--

	esta acción, considerando un valor del dólar de \$897,11 pesos al 20 de mayo de 2024.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
2	Acción	Desde diciembre de 2023 hasta septiembre de 2024.	Procedimiento elaborado y aprobado en la forma y plazo comprometido.	Reporte Inicial	0	
	Elaboración de un protocolo de control de producción del centro.			Protocolo elaborado.		
	Forma de Implementación					
	Se elaboró un protocolo de control de biomasa del centro, el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro, considerando la reducción de la producción conforme al programa de reducción descrito en la acción 1. El protocolo además considera posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable, y que a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.					

<p>El protocolo fue elaborado por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones; y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción Área. Se adjunta como al protocolo currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.</p> <p>Dicho protocolo cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Planificación de siembra.- Control de siembra.- Control de biomasa.-Planificación de cosecha. <p>-Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la Acción N°1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la Acción N°1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>Asimismo, el protocolo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 2 a esta presentación el protocolo.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	- MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	- (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción			Reporte inicial		Impedimentos

	<p>Implementar capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.</p>	<p>Se llevaron a cabo dos capacitaciones, los días 29 de julio y 11 de septiembre de 2024.</p> <p>Se realizará una tercera capacitación a los dos meses de aprobado el PdC Refundido.</p>	<p>Capacitación realizada al 100% de los profesionales y personal que indica el protocolo de control de producción en la forma y plazo comprometido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del protocolo. - Registro o listado de asistencia a la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Capturas de pantalla o registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. <p>Reporte de avance</p>	<p>0 (El costo corresponde a costos administrativos internos).</p>	<p>No hay</p>
--	---	---	--	---	--	---------------

				<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del protocolo. - Registro o listado de asistencia a la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Capturas de pantalla o registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. 		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>Se están efectuando capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal, tanto actuales como futuros, que tengan relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considera al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra. - Control de siembra. - Control de biomasa. - Planificación de cosecha. - Acciones de ajuste de Biomasa. <p>Las capacitaciones están dirigidas al jefe del centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro total de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de las capacitaciones realizadas a la fecha. 2. Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas. 		<p>N/A</p>
--	---	--	--	--	--	------------

<p>Las capacitaciones son realizadas por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.</p> <p>Puesto que las son elaboradas y efectuadas por personal interno, estas no implican ningún costo.</p> <p>Dado el estado de avance del ciclo productivo se consideran tres capacitaciones: las dos primeras fueron realizadas los días 29 de julio y 11 de septiembre de 2024 y una última capacitación se realizará a los dos meses de aprobado el PdC Refundido.</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

4	Acción	Dentro de un año desde el término del ciclo productivo terminado en septiembre de 2024.	Obtención de INFA aeróbica antes del inicio del próximo ciclo productivo.	Reportes de avance	50.000	Impedimentos
	Implementar una de las medidas de biorremediación aprobados por la Res. Ex. 1141/2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.			<ul style="list-style-type: none"> - Factura que dé cuenta del arriendo del equipo. - Fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten la implementación del sistema de aplicación de nano o microburbujas o inyección de agua de mar rica en oxígeno. 		No hay
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Dentro de un año desde el término del ciclo productivo terminado en septiembre de 2024, se implementará una de las medidas de biorremediación aprobadas por la Res. Ex. 1141/2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. La medida tendrá una duración de 1 mes.	<ul style="list-style-type: none"> - Respaldo contable que dé cuenta de la ejecución del servicio. - Informe que acredite la aplicación del sistema durante el plazo comprometido. - INFA aeróbica previa al inicio del ciclo productivo. 	No hay				

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

IFICA DOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción	Permanente	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	Reporte de avance	0	Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las</p>		<p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico,</p>

<p>el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se reanudará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
---	--	--	---	---

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

	1	Reducción efectiva de la producción en 415,53 toneladas durante el ciclo productivo iniciado en diciembre de 2023 y terminado en septiembre de 2024.
	2	Elaboración de un protocolo de control de producción del centro.
	3	Implementar capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	Implementar capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.	
	4	Implementar una de las medidas de biorremediación aprobados por la Res. Ex. 1141/2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	
	5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción efectiva de la producción en 415,53 toneladas durante el ciclo productivo iniciado en diciembre de 2023 y terminado en septiembre de 2024.
	2	Elaboración de un protocolo de control de producción del centro.
	3	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Implementar una de las medidas de biorremediación aprobados por la Res. Ex. 1141/2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
	5	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

